

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/071

Ginebra, 19 de junio de 2023

ASUNTO:

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ACELERADO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XIII, RELATIVO AL PALO DE ROSA DE ÁFRICA OCCIDENTAL, *PTEROCARPUS ERINACEUS*, PROCEDENTE DE TODOS LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN.

Conclusión del procedimiento de decomiso por parte de Senegal de una reserva de *Pterocarpus erinaceus* procedente de Malí

1. La presente Notificación a las Partes se publica a solicitud de la Autoridad Administrativa CITES de Malí en consulta con Senegal.
2. A raíz de los resultados del procedimiento acelerado iniciado en virtud del Artículo XIII relativo al palo de rosa de África occidental, *Pterocarpus erinaceus* (Notificación a las Partes [No. 2022/045](#) de 8 de junio de 2022), el 10 de agosto de 2022 la Autoridad Administrativa de Senegal decomisó 124 contenedores (aproximadamente 2 480 m³) de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Malí y con destino a China. A solicitud de Senegal, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes [No. 2022/063](#) de 30 de agosto de 2022 sobre este asunto.
3. A modo de recordatorio, en la Notificación a las Partes [No. 2022/045](#) de 8 de junio de 2022 se recordaba a las Partes que tenían la obligación general de ejercer la diligencia debida [véase la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] y que no debían autorizar el tránsito o la importación de ningún espécimen si tenían motivos para creer que su comercio contravenía la legislación de cualquier país implicado en la transacción, o que el espécimen acompañado de un documento CITES podía no haber sido comercializado de conformidad con las disposiciones de la Convención. Esta Notificación también especificaba que en el caso de los envíos de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* que habían salido del puerto del país de exportación o reexportación con permisos válidos, antes de la publicación de la Notificación a las Partes No. 2022/021 de 28 de marzo de 2022, quedaba a discreción de la Parte importadora decidir si el comercio se ajustaba a la Convención y aceptar o rechazar el envío.
4. Tras este decomiso por parte de Senegal, la Secretaría invitó a la Autoridad Administrativa de Malí a presentar documentos justificativos que certificaran que los 124 contenedores (aproximadamente 2 480 m³) de *Pterocarpus erinaceus* habían salido de las fronteras de Malí antes del 28 de marzo de 2022. Mediante la presente Notificación, la Secretaría informa a las Partes que Malí le ha enviado esta información.
5. Cabe recordar que el procedimiento de cumplimiento acelerado en virtud del Artículo XIII se aplica a Camerún, Chad, Gambia, Guinea-Bissau, Malí, Togo y la República Centroafricana. De conformidad con las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en su 74ª reunión y expuestas

en la [Notificación No. 2022/021](#) de 28 de marzo de 2022, se invita a las Partes a suspender el comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* procedentes de estos siete Estados del área de distribución a partir del 8 de junio de 2022 (fecha de la Notificación No. 2022/045). La recomendación de suspender el comercio abarca las exportaciones, reexportaciones e importaciones que impliquen a estas siete Partes y permanecerá en vigor hasta que la Parte afectada cumpla las siguientes condiciones:

- a) haber emitido un dictamen de extracción no perjudicial con base científica para la especie a escala nacional, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) y basándose en los resultados del proceso de Examen del Comercio Significativo para esa especie; y
 - b) haber proporcionado pruebas adecuadas de la adquisición legal, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19).
6. La Secretaría acoge con satisfacción la pronta diligencia ejercida por las Autoridades Administrativas de los países de tránsito e importación en relación con la especie *Pterocarpus erinaceus*, y alienta a todas las Partes interesadas a comunicar sin demora cualquier información de que dispongan sobre la exportación, tránsito, transbordo, importación o reexportación de existencias de esta especie procedentes de las Partes mencionadas en el párrafo 5 de la presente Notificación.
 7. Malí señala a la atención de las Partes que, desde la liberación de los contenedores con la madera por las autoridades senegalesas en noviembre de 2022, estos permanecen en el puerto de Dakar, listos para la exportación, pero que su salida se ha visto retrasada pues las compañías navieras tienen reticencias en exportar las existencias debido a la suspensión del comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* recomendada por el Comité Permanente en su 74ª reunión en el marco del procedimiento acelerado en virtud del Artículo XIII relativo al palo de rosa de África occidental, *Pterocarpus erinaceus*, para todos los Estados del área de distribución.
 8. Se informa a las partes interesadas, incluidas las compañías navieras, que el "procedimiento acelerado" en curso no se aplica a estas existencias procedentes de Malí que salieron del puerto del país de exportación o reexportación (Malí) con permisos válidos, antes de la publicación de la Notificación a las Partes No. 2022/021 de 28 de marzo de 2022.
 9. Se invita a las Autoridades Administrativas CITES de las Partes de tránsito e importación a tomar nota de esta notificación como parte de las medidas que deberán adoptar para autorizar el comercio de las existencias pertinentes de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Malí.